



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Tumbes, 3 de julio del 2023.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 302-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)

VISTO:

El Expediente N° 1015-2023-FDCP, del 03 de julio del 2023; presentado por la Bachiller **Medina Ordinola, Evelyn Jackellyne**; pidiendo se le otorgue el **TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**; y

CONSIDERANDO:

La bachiller de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes **Medina Ordinola, Evelyn Jackellyne**, solicita se le otorgue el **TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**, acompañan a la solicitud del visto, los documentos previstos en el artículo 35° del Reglamento General de Grados y Títulos.

El artículo 66° del Reglamento de Tesis para Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, prescribe "[...] Aprobada la tesis, el tesista presenta a la facultad, en un plazo no mayor de un (01) mes, dos (02) ejemplares impresos y tres en formato digital del documento final [...]" requisitos a seguir para la aprobación del Título Profesional de Abogado, procedimiento que ha cumplido la bachiller solicitante mencionada en el considerando anterior. Es necesario precisar el proyecto de tesis y el documento de tesis ha sido presentado Y tramitado bajo la vigencia del Reglamento de Tesis para Pregrado y Posgrado de la UNTUMBES., aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0834-2019/UNTUMBES-CU, del 10 de julio del 2019, no siendo de aplicación para el presente caso el Nuevo Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, en aplicación de la cuarta disposición transitoria, que dispone no aplica para los proyectos de tesis que cuentan con acto resolutorio de designación de jurado, porque las normas legales tienen vigencia desde el día siguiente desde su publicación, tal como dispone los artículos 51 y 109 de la Constitución Política del Estado., concordante con la cuarta disposición transitoria del nuevo reglamento de la UNTUMBES.

El literal g) del artículo 181° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, establece: "[...] son atribuciones del Consejo de Facultad: [...] g) Aprobar el otorgamiento de los grados académicos y Títulos profesionales [...]", a su vez la Octava Disposición complementaria y Transitoria, establece "[...] La Facultad de Derecho y Ciencia Política, mientras no cuente con suficientes docentes en las diferentes categorías con los requisitos para postular a los cargos de Decano y miembros del Consejo de Facultad, estará conducida por un Decano Encargado[...]".

De la revisión de la solicitud de la recurrente, se advierte que la bachiller ha cumplido con presentar la documentación que exige el artículo 35°, del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes, por lo que corresponde emitir resolución de aprobación del Título Profesional de Abogada a la Bachiller **Medina Ordinola, Evelyn Jackellyne**.

Conforme prescribe el literal m) del artículo 161° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, son atribuciones del Consejo Universitario: "[...] f) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades [...]" por lo que es necesario aprobar la petición de la bachiller mencionada en el considerando anterior, debiendo elevarse al Despacho del Vicerrectorado Académico para su tramitación ante el Consejo Universitario.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 302 -2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)

Por los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones inherentes al Decano Encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política prevista en la octava disposición transitoria complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA, a la Bachiller Medina Ordinola, Evelyn Jackellyne

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROPONER, al Consejo Universitario, CONFIERA el TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA, a la Bachiller Medina Ordinola, Evelyn Jackellyne, en conformidad con lo prescrito en el literal m) del artículo 161° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO.- ELEVAR el expediente aprobado, al despacho del Vicerrectorado Académico, para su tramitación ante el Consejo Universitario para los fines de su ratificación, en mérito a lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución.

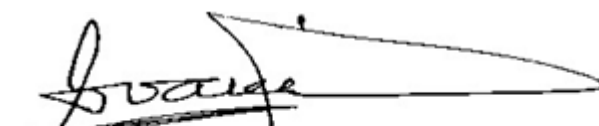
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a la presente resolución, conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la Secretaria Académica de la FDCP de la UNTUMBES, es la encargada de custodiar y archivar el expediente de la Bachiller, que da origen a la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a la bachiller Medina Ordinola, Evelyn Jackellyne, debiendo quedar evidencia del acto administrativo de notificación.

Dada en Tumbes, a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. - (FDO.) MG. Hugo Valencia Hilares, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.



MG. HUGO VALENCIA HILARES
DECANO (E)

Distribución.

Rectorado

Vicerrectorado Académico.
Dirección General de Coordinación y Desarrollo Académico.
Departamento Académico de Derecho.
Facultad de Derecho y Ciencia Política.
Historial Académico
Expediente Administrativo (01)
Interesado
Archivo.
FADV/S.A.
E.G.A.A